



RESOLUCIÓN No. 245
(08 de Mayo de 2017)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONA JURÍDICA”

LA ADMINISTRADORA TEMPORAL SECTOR SALUD DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones legales y en general de las que le confiere la en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el Decreto Ley 028 de 2008, sus decretos reglamentarios, el documento Conpes 3883 de 2017, Decreto 1068 de 2015 y Resolución No. 461 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 1º de la Resolución No. 4502 de 2012, se resolvió delegar en las direcciones seccionales o locales de salud, la función de expedir y renovar las licencias de salud ocupacional, a las personas naturales o jurídicas que ofertan servicios en seguridad y salud en el trabajo, a nivel nacional previo cumplimiento en las condiciones y requisitos en dichas Resoluciones.

Que la empresa, **JACKQUELINE CASTELLANOS IPS S.A.S**, identificada con el Nit No 900.847.549-1 con domicilio principal en la Calle 11 No 8 – 16 de la ciudad de Riohacha – La Guajira, ha solicitado la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012.

Que de acuerdo a lo normado en el Art. 6º de la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012 ya mencionada, las licencias tendrán vigencias de 10 años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos y procedimientos señalados en la normatividad vigente al momento de expedir o renovar la licencia.

Que la Administración temporal del Sector Salud del Departamento de la Guajira de acuerdo a las disposiciones legales remitió los documentos allegados por la empresa, **JACKQUELINE CASTELLANOS IPS S.A.S**, identificada con el Nit No 900.847.549-1 con domicilio principal en la Calle 11 No 8 – 16 de la ciudad de Riohacha – La Guajira, para su estudio por parte de la Oficina de Jurídica y la Oficina de Desarrollo Institucional.

Que con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal efectuado por esta institución, y visita de vigilancia técnica de verificación realizada el día 03 de Mayo de 2017 en las Instalaciones de la empresa, **JACKQUELINE CASTELLANOS IPS S.A.S**, identificada con el Nit No 900.847.549-1 con domicilio principal en la Calle 11 No 8 – 16 de la ciudad de Riohacha – La Guajira, en la cual se pudo verificar que la empresa en mención cumple con los requisitos exigidos por la Resolución 4502 de 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social, por tanto se ha considerado procedente otorgar la respectiva licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo a la empresa, **JACKQUELINE CASTELLANOS IPS S.A.S**, identificada con el Nit No 900.847.549-1 con domicilio principal en la Calle 11 No 8 – 16 de la ciudad de Riohacha – La Guajira, de acuerdo con el perfil de los profesionales adscritos o vinculados con licencia en salud ocupacional y teniendo en cuenta lo recursos tocológicos, está en capacidad de brindar los servicios dentro del siguiente campo de acción: Medicina Ocupacional, Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años contados contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual.

ARTICULO TERCERO: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO CUARTO: La autoridad sanitaria aplicará las sanciones correspondientes, en especial las estipuladas en la Ley 09 del 23 de febrero de 1979, cuando se sorprenda a la persona natural o jurídica haciendo uso indebido de la Licencia para la Prestación de los Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO Toda solicitud para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que el titular de esta Licencia presente a instituciones públicas o privadas, deberá estar acompañada de copia de la presente, que acredite el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante Administrador Temporal Sector Salud del Departamento de La Guajira y en su defecto el de Apelación en los términos y condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tal y como lo prescribe el Art. 12º de la Resolución 4502 de 2012.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha a los, Ocho días del mes de Abril de 2017.


LUZ MARÍA DE LOS ANGELES CASTAÑEDA ACOSTA
Administrador Temporal Sector Salud del Departamento de La Guajira.

Proyecto: Ricardo José Díaz Lindao- Director Técnico Desarrollo Institucional
Reviso: Jaibleidy M. Ramírez G- Asesor Jurídico Administración Temporal Sector Salud de La Guajira.-